



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Procesos de Contratación Año 2007
ETAPA CONTRACTUAL

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	051-07
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	\$24.288.080
4	Tipo de contrato	INTERADMINISTRATIVO
5	Nombre del contratista	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
6	Tipo de identificación del contratista	NIT.
7	Identificación del contratista	830.001.113-1
8	Fecha de firma del contrato	29/03/2007
9	Valor o cuantía	\$24.288.080
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	No aplica
13	Valor de la publicación	No aplica
14	Entidad recaudadora	No aplica
15	Identificación del interventor	98.574.963
16	Porcentaje de ejecución	33%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	29/03/2007
18	Otros	n/a
19	Estado o fecha de Liquidación del contrato	En Ejecución

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UAE-
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA IMPRENTA NACIONAL DE
COLOMBIA.**

CONTRATO: No. 051 - 2007
CLASE: INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NIT.: 830.001.113-1
VALOR: \$24.288.080,00 INCLUIDO IVA

PLAZO: SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, de una parte **JAIME AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.102.032 expedida en Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT No. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretario General, nombrado mediante la Resolución No. 067 del 27 de Febrero de 2007, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 020 del 25 de enero de 2006, expedidas por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominará **LA CONTADURIA** y de otra, **MARIA ISABEL RESTREPO CORREA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.470.604 de Bogotá D.C., actuando en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto N°. 2490 del 29 de noviembre de 2000, posesionada mediante Acta de fecha 29 de noviembre de 2000, documentos que se anexan a este contrato para su legalización; obrando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Ministerio de Justicia y del Derecho, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Contador General de la Nación, las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el País, conforme a la Ley. **b)** Que para desarrollar el artículo constitucional antes mencionado, se expidió la Ley 298 de 1996 por el Congreso de la República, mediante la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, y en el que se reiteran las funciones del Contador General de la Nación dispuestas en el art. 354 de la Constitución Política de Colombia, entre ellas la de determinar las normas contables que deben regir en el País. Igualmente, se expidió el Decreto Número 143 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias. Dado que la excelente calidad de la información contable constituye un postulado básico de la Contabilidad Pública, la Contaduría General de la Nación debe, en forma simultánea al mencionado proceso de saneamiento contable, desarrollar esfuerzos tendientes a promover una verdadera cultura contable entre los principales usuarios de la información. **c)** Que en esta medida, atendiendo los elementos propios del método científico,

se han elaborado cinco desarrollos técnicos relacionados con la contabilidad pública, y especialmente en los siguientes subtemas, dado su relevancia e impacto que estos tienen para el sistema contable que regula la CGN: la contabilidad y el control público con un enfoque normativo y jurisprudencial; la contabilidad, la toma de decisiones y el desarrollo del sector público colombiano; las normas internacionales de contabilidad pública y su relación con el modelo contable colombiano; diagnóstico y perspectivas de la planificación contable en Colombia y, finalmente, marco de referencia para la implementación de sistemas de costeo en las entidades contables públicas.

d) Que el Decreto 2469 de 2000, modificado por el Decreto 1522 de 2003, artículo 1º establece que las Unidades Administrativas Especiales están obligadas a contratar sus publicaciones e impresos con la Imprenta Nacional de Colombia.

e) Que la contratación de los servicios antes mencionados fue prevista dentro del Plan de Contrataciones y Compras 2007, de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

f) Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 80, Num. 1 literal C, y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, reglamentario de dicha Ley, los contratos interadministrativos, es decir aquellos que celebren entre si las entidades a que se refiere el art. 2 de la Ley 80 de 1993, con excepción de los contratos de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebraran directamente;

g) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 95 del 26 de marzo de 2007, expedido por la Jefe de Presupuesto de LA CONTADURÍA;

h) Que mediante comunicación No. 20072-88195 del 27 de febrero de 2007, el Subcontador General y de Investigación, solicita la impresión de las tres publicaciones.

i) Que dicha solicitud consta en el Análisis de Oportunidad y Conveniencia de fecha 27 de febrero de 2007, en el que se da sustento jurídico a la presente contratación.

j) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993 y el Decreto 855 de 1994 Art. 7º.

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el de Imprimir cinco (5) desarrollos técnicos relacionados con la contabilidad pública, así: la contabilidad y el control público con un enfoque normativo y jurisprudencial; la contabilidad, la toma de decisiones y el desarrollo del sector público colombiano; las normas internacionales de contabilidad pública y su relación con el modelo contable colombiano; diagnóstico y perspectivas de la planificación contable en Colombia y, finalmente, marco de referencia para la implementación de sistemas de costeo en las entidades contables públicas. Los libros tendrán las siguientes características: Tamaño 17.0 x 24.0; Encuadernación rustica cosida con hilo, Páginas interiores aproximadas 80,

páginas a una (1) tinta, en papel bond blanco de 75 gramos, carátula a 4/0 tintas en papel esmaltado brillante de 200 gramos, con plastificado al calor brillante por una cara, Dos mil (2.000) ejemplares de cada libro para un total de diez mil (10.000). Todo de acuerdo con la cotización No. 108281-00 del 22 de marzo de 2007, enviada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTADURÍA a: **1)** Cumplir idónea y oportunamente con la ejecución del objeto contractual respetando las tarifas vigentes para tales servicios. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en el término de duración del mismo. **3)** Entregar diez mil (10.000) ejemplares, dos mil (2.000) ejemplares de cada libro o desarrollo técnico que se publique a la Contaduría General de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA: Son obligaciones de LA CONTADURÍA las siguientes: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. **2)** Entregar a la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, en forma oportuna, en un disco, los textos de las publicaciones a imprimir contratadas. **3)** Aprobar oportunamente, los artes definitivos, de las obras objeto del presente contrato interadministrativo. **4)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la realización de los servicios objeto de este contrato interadministrativo es de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y de la suscripción del acta de iniciación.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$24.288.080.00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), suma que LA CONTADURIA pagará a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la factura y el recibo a satisfacción del total de los libros por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y administrativos. Requisitos que debe verificarse por parte del supervisor quien es la persona responsable por la correcta ejecución del contrato, previa expedición de recibida a satisfacción y según el nivel de calidad del contrato. En todo caso de acuerdo con la distribución y asignación del P.A.C. efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993; en cuanto a la competencia jurisdiccional se aplicará lo previsto el artículo 75 de la misma

Ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subcontador General y de Investigación de LA CONTADURÍA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Arts. 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 95 del 26 de marzo de 2007, expedido por la Jefe de Presupuesto de LA CONTADURÍA. **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos legales y fiscales es la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin la previa autorización escrita de LA CONTADURIA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De Común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato ínter administrativo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, la exigencias de garantías no serán obligatorias en este tipo de contratos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y PUBLICACION:** El presente contrato interadministrativo, no requiere publicación de acuerdo a lo establecido en el art. 96 del Decreto 2150 de 1995. Los impuestos que se causen por razón o con ocasión del presente contrato interadministrativo, serán por cuenta de EL CONTRATISTA y las retenciones que ordene la ley en relación con sus pagos serán efectuadas por LA CONTADURIA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, se requiere de la firma del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y del supervisor que LA CONTADURIA ha designado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C,

LA CONTADURÍA:

JAIME AGUILAR RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA:

MARIA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente – Imprenta Nacional de Colombia

SG. JEspinosa.-